

[illegible]

dicha manda y de por libre dellos al dicho Señor Don Juan An-
tonio tal vez para que diremos que causa auiense y
En esta razon quanto con el dicho Señor que lo es por tanto
allandose por el anillo y hazer poder. Don mismo siendo nace
tudo lo con el mismo poder. Para que peranza del dicho Inque
de goberne los referidos Condo Cuarenta gocho de gocho
des mas eprimados en dicho mandado y por que anque en
depos y Cancellacion del deposito que en su poder se hizo con
la quexas y pimeras negociaciones de todo lo que en la
de de poder obiare y carta de pago que dare los obian
por buenas y no hiran Cancellar en ningun tiempo. Cobrados
delos Cancellar y Conellos y quando. El dicho Cancellar
de que como tal depositario pasan en su poder a quel deposit
y tambien de dicho Condo y Cinquenta diez y de forma que
la dicho de que libre, de todo lo qual me Reguararon
huyese auto y lo hize y de Don Juan Beltran lo
azephe y dello fueron testigos Juan de Benavente y Juan de
Benavente y firmaron los siguientes y el de Don Juan de Benavente
a Don Juan Beltran y Don Juan de Benavente y Don Juan de Benavente
Matin Lopez y funder de Benavente ante mi fualdo de Benavente
la torrada de Benavente y sobre quito goyentele.

J. Beltran, fualdo de Benavente

En la Ciudad de Lima, a veinte y tres de Julio del año mil setecientos y noventa y uno, ante mi el Sr. Jue. presen. de Don Juan Beltran de Don Presvitero ausente de la Parro. de la Villa de Villavieja, y depositario de las Ventas Primarias y en virtud del poder y escritura y cuando del Conocio y confeso avar tomado y conocido en virtud de dho. Poder del Sr. Don Juan Antonio de Monzon como heredero de la Sr. de Juana de Ochoa la Cien Ducados que su mrd. dho. demanda especial a dho. Iglesia

por su ultimo testam. y allandose en la Sr. de dicha Candelaria a su queren poder y voluntad otorga quitamien y Carta de Pago fin y quito y doy fee de la entrega de dho. Dinero por auores echo en mi presencia en buena moneda de Plata, y dio por li- bre de dha. Candelaria a dho. Sr. Don Juan Antonio y sus herede- ros y por Cancellada la obligacion echa en dho. testamento por dicha Sr. Juana de todo lo qual me Reguararon huyese auto y de ello fueron testigos Juan Benavente de Benavente y Juan de Benavente residentes en dha. Ciudad y firmaron los siguientes
yo el escriu. de Conoco

Don Juan Beltran de Benavente
Juan Benavente de Benavente
Juan de Benavente

Lamplona 23 de Julio de 1721

Carta de Pago de Cien Ducados que
seles entrego al Vicario Alcalde y Resi-
dore de la Villa de Vilava, por lo mismo
que m^a Señora Doña Juana de Ochoa de
de Limona en su testamento ala d^{ca}
de Cha Villa =

7

Digo yo Dⁿ Beltran de Aroz Presbitero Then. Curar
de la Parrochial de San Andres de la Villa de Villava, que he
venerando del S^r Dⁿ Juan Antonio de Moncon y de la S^{ra} D^a
Clara de Eslava su Muger mil quinientos y ocho Reales
de Plata para en pago y satisfacion dello que a y mporia-
do el Entierro y funeral dela S^{ra} D^a Juana de Ochoa y
Sarría, y de las seiscientas misas que demas del Entierro
Noveno y Cabo de año deyo señaladas en su Testamento
otorgado en dha villa de Villava a veinte y quatro de febre-
ro de mil setec^{ta} y diez y ocho, conforme el señalamiento q^{do}
deyo declarado en su dho testamento, y para que conste
de el presente descargo en Villava a quinze de Hemero de
mil setec^{ta} y veinte

Juan Beltran de Aroz

2181150

+

Pillava 15 de Enero de 1720:

Verius de D^{no} Juan Beltran de Aroz de
Vto 8 Reales que a ymportado el Entierro
y funeral de la S.^{ra} Juana de Ochoa y Sanna